



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN PROGRAMA DE
EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

Y

CONSULTORIAS Y ASESORIAS CARMEN GLORIA VIDAL MUENA EIRL

En Talca, Chile, 27 de Mayo de 2024, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado, según se acreditará, por don Jorge Iván Abarza Agurto, cédula de identidad N° 13.206.987-5, en su calidad de Director Regional del Maule, ambos domiciliados en 4 Norte N°1154, Piso 4, Oficina 403, comuna de Talca, Región del Maule; y CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS CARMEN GLORIA VIDAL MUENA EIRL o ALTA GESTION EIRL, RUT N° 76.119.929-3, representado, según se acreditará, por doña CARMEN GLORIA VIDAL MUENA, cédula de identidad N° 14.398.526-1, ambos domiciliados en 1 Sur N° 530 Oficina 1, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante, "el Agente", se ha convenido convenido la siguiente modificación de convenio de transferencia y operación:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.317, de 15 de febrero de 2023, de la Gerenta General de Sercotec, que aprobó que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.
- Que, con fecha 12 de marzo de 2024, las partes celebraron el convenio de transferencia y operación para operar la convocatoria del Programa de emergencia productiva inundaciones de agosto 2023, de la Región del Maule.
- Que, el aludido Convenio de transferencia y operación estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta 30 de abril de 2025, por lo que éste se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.
- Que, en este contexto y existiendo la disponibilidad presupuestaria para efecto, la Dirección Regional de Sercotec advirtió la necesidad de aumentar el presupuesto y la cobertura del programa, y la vigencia.
- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 12 de marzo de 2024 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al Agente, para la operación del instrumento PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023 de la Región del Maule, por un total de **\$ 734.337.809**, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$ 685.162.423
Gasto Administrativo	\$ 49.175.386

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 3 (tres) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota: 6% del total junto al cierre de primer contacto con los preseleccionados de la convocatoria, registrado en reporte del AOS dando cuenta de este.
- b) Segunda cuota: 47% del total, iniciada la fase de levantamiento de planes, verificado a través de primera acta de revisión de planes de inversión.
- c) Tercera cuota: 47%, iniciada la fase de ejecución de planes de inversión, verificado a través de Acta Cer con los primeros seleccionados para formalización.

Para efectos de la ejecución, ésta no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

El Agente deberá poner a disposición de Sercotec al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. Sercotec proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

Se deberá considerar para la operación del año 2024, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación con los costos administrativos.

DEBE DECIR:

UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán **recursos adicionales** al Agente, para la operación del instrumento PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023 de la Región del Maule, por un total de **\$ 445.800.837**, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$ 400.517.475
Gasto Administrativo	\$ 45.283.362

Con todo, el presupuesto final del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023 de la Región del Maule, por un total **de \$ 1.180.138.646**, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$ 1.085.679.898
Gasto Administrativo	\$ 94.458.748

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 3 (tres) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota, correspondiente al 2.4% del total, una vez iniciado el proceso de notificación previa a la visita en terreno.
- b) Segunda cuota, correspondiente al 48.8% del total, una vez iniciado el proceso de formalización (firma de contratos) de beneficiarios/as.
- c) Tercera cuota, correspondiente al 48.8% del total, una vez iniciada la rendición de los recursos transferidos por concepto de planes de inversión de los beneficiarios/as

Para efectos de la ejecución, ésta no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

El Agente deberá poner a disposición de Sercotec al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. Sercotec proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

Se deberá considerar para la operación del año 2024, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación con los costos administrativos.

DONDE DICE:

DÉCIMO TERCERO: Garantías.

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia de este convenio.

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de Póliza N° 34300 de Cesce Chile Aseguradora S.A, de fecha 11 de Marzo 2024, con vigencia hasta el día 31 de Julio 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023, Región del Maule, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores".

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

DEBE DECIR:

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo,

certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia de este convenio.

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de Endoso N° 1 de la Póliza N° 34300 de Cesce Chile Aseguradora S.A, de fecha 24 de Mayo 2024, con vigencia desde el 02 de febrero de 2024 hasta el día 31 de Julio 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023, Región del Maule, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores".

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

DONDE DICE:

DÉCIMO QUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.

1. Objetivo Plan de Trabajo

El Plan tiene por objetivo estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec – AGENTE OPERADOR, con la Dirección Regional del Maule, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023; de conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N° 10.463 de fecha 29 de Febrero de 2024 y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

2. Focalización Regional

Si bien el programa es de cobertura regional, el territorio específico que abordará este Agente Operador está expuesto en el siguiente cuadro:

Duao (Maule)	1
EMPEDRADO	3
MOLINA	19
PELARCO	1
PENCAHUE	1
RIO CLARO	13
SAN CLEMENTE	11
SAN RAFAEL	4
TALCA	50
	103

3. Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

Nº	Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1.	Visita en terreno y levantamiento de planes	marzo 2024	mayo 2024
2.	Formalización Beneficiarios	abril 2024	junio 2024
3.	Implementación de Planes de Negocio	abril 2024	octubre 2024
4.	Cierre Programa	octubre 2024	diciembre 2024

ACTIVIDADES CONVENIO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO PROGRAMA EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES AGOSTO 2023			
OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	PRODUCTOS ESPERADOS	DEFINICIÓN DE METAS
1. Ejecución Etapa 1, visita en terreno para Levantamiento de Planes y formalización.	1. Ejecutar un presupuesto anual disponible asignado para esta etapa, con un valor unitario de \$50.000 como máximo por plan.- 2. Desarrollar una Serie de entrevistas en terreno para levantamiento de Planes de Inversión y recopilación de antecedentes para formalizar como beneficiario (a) para un máximo	1. Max de 103 visitas documentadas con Planes de inversión generad	100% casos contactados y visitados cuentan con su plan de Inversión

	<p>inicial de 103 casos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La ejecución de estos recursos se realizará mediante anticipos de fondos garantizados o pagos directos. 	os.	
<p>2. Ejecución Etapa 2. Implementación de Planes de Inversión. Seguimiento y Acompañamiento Financiero.</p>	<p>1. Ejecutar un presupuesto para año 2024 disponible máximo referencial de \$680.012.423, por 103 beneficiarios.- (SUBSIDIO BENEFICIARIOS).</p> <p>2. Ejecutar por concepto de: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO hasta \$378.400 por usuario asignado.</p> <p>3. Atender a un máximo inicial estimado de 103 empresas afectadas en el evento del mes de Agosto 2023.</p>	103 planes ejecutados.	<p>100% de recursos formalizados son rendidos a Sercotec conforme a la normativa vigente.</p>

DEBE DECIR:

DÉCIMO QUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.

1. Objetivo Plan de Trabajo

El Plan tiene por objetivo estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec – AGENTE OPERADOR, con la Dirección Regional del Maule, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023; de conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N° 10.463 de fecha 29 de Febrero de 2024 y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

2. Focalización Regional

Si bien el programa es de cobertura regional, el territorio específico que abordará este Agente Operador está expuesto en el siguiente cuadro:

Duao (Maule)	1
EMPEDRADO	3
MOLINA	19
PELARCO	1
PENCAHUE	1
RIO CLARO	13
SAN CLEMENTE	11
SAN RAFAEL	4
TALCA	50
	103

	anticipos de fondos garantizados o pagos directos.		
2. Ejecución Etapa 2. Implementación de Planes de Inversión. Seguimiento y Acompañamiento Financiero.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar acciones destinadas a implementar el Plan de Inversión aprobado por un presupuesto disponible máximo referencial de \$1.075.329.898, por 207 beneficiarios. - (SUBSIDIO BENEFICIARIOS). 2. Ejecutar actividades por concepto de: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO hasta \$378.400 por usuario asignado. 3. Atender a un máximo inicial estimado de 207 empresas afectadas en el evento del mes de Agosto 2023. 	207 planes ejecutados.	100% de recursos formalizados son rendidos a Sercotec conforme a la normativa vigente.

TERCERO: Personerías y ejemplares.

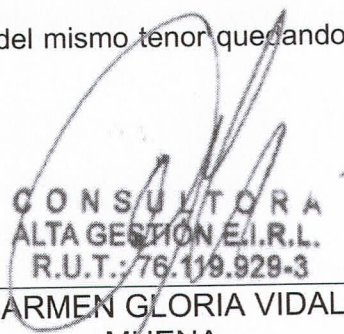
La personería de don Jorge Iván Abarza Agurto, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Escritura Pública, celebrada con fecha 12 de diciembre de 2023, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 7.198-2023

La personería de doña Carmen Gloria Vidal Muena, para comparecer en la representación de Consultorías y Asesorías Carmen Gloria Vidal Muena EIRL o Alta Gestión EIRL, consta en escritura pública de constitución de empresa individual de responsabilidad limitada de fecha 15 de octubre de 2010, otorgada ante la Notaría Pública de Talca de don Héctor Manuel Ferrada Escobar, anotada bajo Repertorio N° 4.607-2010, inscrita a Fojas 1.701, Número 824, del Registro de Comercio del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Talca y certificado de vigencia del Conservador de Talca de fecha 01 de febrero de 2024, Folio N° 2598, Carátula N° 195426.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.



 JORGE ABARZA AGURTO
 DIRECTOR REGIONAL DEL
 MAULE
 SERVICIO DE COOPERACIÓN
 TÉCNICA



 CONSULTORA
 ALTA GESTIÓN E.I.R.L.
 R.U.T.: 76.119.929-3
 CARMEN GLORIA VIDAL
 MUENA
 REPRESENTANTE
 AGENTE OPERADOR ALTA
 GESTIÓN EIRL